

DIARIO DE MADRID

DEL MIERCOLES 28 DE ABRIL DE 1819.

San Prudencio Obispo, Patron de Alava.—Cuarenta horas en la iglesia parroquial de san Pedro.

Observ. meteorológicas de ayer.			Afec. astron. de hoy	
Epocás.	Termóm.R.	Barómet.	Atmósfera.	El 5 de la luna.
7 de la m.	8 s. o.	26 p.	Norueste y R.	Sale el sol á las 5 y 11 m. y se pone á las 6 y 59.
12 del dia.	12½ s. o.	26 p.	Norueste y R.	
5 de la t.	13 s. o.	26 p.	Norueste y R.	

D. Vicente Jaudenes y Nevot, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Intendente de ejército y de esta provincia. Por la Direccion general de Rentas se me ha comunicado la Real orden siguiente:

“Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 28 de marzo último, la Real orden que sigue: = He enterado al Rey del estado en que V. SS. tienen la reunion de noticias de oficios y derechos enagenados de la Corona, y S. M. se ha servido aprobar las providencias que V. SS. proponen para que se consiga este objeto, mandando que los poseedores de los expresados oficios y derechos presenten en el término de tres meses, que por último se les señala, los títulos originales ó testimonios de ellos sacados ante el juez ordinario, con citacion del procurador síndico, entendiéndose estos tres meses desde 1.º de abril próximo; y considerando S. M. que ningun vasallo ni corporacion puede percibir semejantes derechos, ni poseer semejantes oficios sin autorizacion del Soberano, que debe hacer constar, se ha servido asimismo resolver que los que en el citado término no presenten los títulos en la forma expresada, cesen en la percepcion de los primeros y se les sequestren los segundos: que lo mismo se haga con aquellos á quienes estas enagenaciones hubiesen sido hechas por cierto tiempo ó condicion, si de los títulos aparece pasó el primero y faltó ésta, entendiéndose esto gubernativamente y sia figura de juicio; dando V. SS. cuenta al Ministerio y dejando expedito su derecho á los interesados para que reclamen en el consejo de Hacienda el que crean asistirle. Pero considerando que hay otras causas que invalidan ó modifican semejantes enagenaciones Reales, y que aun las mas firmes y válidas estan sujetas á la ley del tanteo, consuncion ó incorporacion en su caso respectivo, se ha servido S. M. mandar que aun los documentos de los derechos ú oficios enagenados que no

ninguno de los vicios arriba expresados, los pasen V. SS. á este Ministerio, para que este lo haga al consejo de Hacienda, á fin de que examinados por la parte fiscal deduzca en el mismo supremo Tribunal la accion que pueda competir á la Real Hacienda, y se siga judicialmente oyendo á las partes. De Real orden lo participo á V. SS. para su inteligencia y cumplimiento. — Y la Direccion la traslada á V. S. para que cuide de su mas puntual y exacto cumplimiento en todas sus partes; procediendo en concepto de que con la prórroga que S. M. se ha dignado conceder á los poseedores de oficios y derechos enagenados, ninguna excusa puede haber para la presentacion de títulos originales ó testimonios de ellos en el nuevo término que se les señala; entendiéndose lo mismo con los pueblos, corporaciones y particulares, respecto de los arbitrios impuestos en su favor. — La Direccion con este motivo no puede dejar de recomendar á V. S. con toda eficacia la energía que debe haber en la formacion del expediente general en los términos que se previene en el modelo de la recoleccion de noticias de los derechos enagenados que se circuló en 16 de agosto de 1817, procediendo los administradores generales ó contadores á lo que en la advertencia segunda del mismo se dispone sobre comprobacion de papeles y formacion de la noticia arreglada al expresado modelo, con todo lo demas que en aquel y los otros dos de oficios enagenados y arbitrios se encarga, los cuales remitió á V. S. la Direccion con la propia fecha de 16 de agosto de 1817. — Completo, pues, el referido expediente general en el modo indicado, se servirá V. S. pasarlo á esta Direccion para que por ella se practique lo que en la Real orden inserta se la manda, sin dejar V. S. de observar tambien lo relativo á la cesacion y secuestro que se impone en ella; en inteligencia de que toda la demora en lo primero, y descuido en lo segundo, será un daño muy trascendental á los verdaderos intereses del Estado, y aun de los que sufren la imposicion de arbitrios concedidos á pueblos, corporaciones y particulares, lo cual no podrá menos de conocerlo así la penetracion de V. S."

Y á fin de que el público de esta M. H. villa se halle enterado de la prórroga concedida por S. M., y cumplir con la presentacion de los títulos que se encarga dentro del término señalado, se hace saber por medio del presente; en el concepto de que la entrega de dichos documentos ha de verificarse en la Administracion general de Aduanas y Derechos de puercas de esta provincia, y no en la Escribania mayor de Rentas, como se dijo en el edicto de 26 de noviembre de 1818. Madrid 24 de abril de 1819. — Vicente Jaudenes. — Por mandado de su señoría — Manuel de Retes.

AVISOS AL PUBLICO.

La Real primitiva congregacion del Alabrado y Vela continúa al Santísimo Sacramento, reservado en los santos Sagrarios, celebra en este presente año de 1819 con todas las licencias necesarias en la iglesia de RR. PP. Mínimos de S. Francisco de Paula, y en los términos que por varios bre-

ves tiene concedidos á la misma Real congregacion N. M. S. P. Pio VII, la solemne octava anual al Señor Sacramentado, dándose principio el viernes 30 de abril, manifestando á su divina Magestad á misa mayor, cerca de medio dia, que continuará expuesto á la pública veneracion de dia y noche hasta el 9 de mayo siguiente al anochecer, en que se reservará; celebrándose con la misma solemnidad que en los anteriores, con sermon por la mañana en los nueve dias desde primero de mayo, y pláticas por las tardes en los diez, desde el 30 de abril, y predicarán los oradores que se expresan al fin de este impreso.

N. M. S. P. Pio VII, en bula expedida en 11 de marzo del año de 1803, se dignó conceder indulgencia plenaria á todos los congregantes de ambos sexos en el dia que eligieren de los nueve expresados, que confesando y comulgando asistiesen por algun espacio de tiempo á dicha exposicion del Santísimo; y otra indulgencia parcial con solo la visita al Santísimo Sacramento en dicha solemnidad, rogando por los piadosos fines de la iglesia.

Por breve expedido en 21 de febrero de 1805 concedió S. S. que todas y cada una de las misas que se celebren por cualquier sacerdote secular ó regular de cualquier orden, congregacion ó instituto en la iglesia en que se hiciese la exposicion del Santísimo Sacramento de la Eucaristía, que con licencia del Ordinario se egecuta perpetuamente por la solicitud y cuidado de dicha primitiva congregacion del Alabrado y Vela, sufragan durante los nueve primeros dias del mes de mayo en que se hace dicha exposicion, al alma ó almas por quien ó por quienes fuesen celebradas dichas misas, como si se celebrasen en altar privilegiado.

Y por rescripto dado en 22 de enero del año pasado de 1806, concede S. S. que puedan celebrarse de Sacramento todas las misas que se dijeren en la iglesia donde se tuviese por esta Real congregacion la festividad anual al Santísimo en los nueve dias primeros de mayo, no ocurriendo officio de rito doble de primera ó segunda clase.

Ademas de estas indulgencias y otras muchas que están concedidas á esta Real congregacion, ha concedido el Excmo. é Ilmo. Sr. Cardenal Patriarca cien dias de indulgencia á los fieles que devotamente concurren á cualquiera de los actos de estos solemnes cultos, y el Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo otros cien dias, rogando igualmente por los fines de la Iglesia, y felicidad de la Monarquía.

Con este motivo se ha acordado por la expresada Real congregacion se comunique esta noticia á sus individuos, y no pudiendo pasarse avisos por su dilatado número, se egecuta por medio de este impreso circular para que con su noticia puedan concurrir dichos individuos, comunidades y cuerpos agregados á la misma Real congregacion á los actos de esta solemnidad y Vela al Santísimo, tributar este continuo obsequio á su divina Magestad Sacramentado, y ganar las referidas gracias espirituales.

Sermones por la mañana.

Viernes 30 de abril. Este dia solo hay sermon por la tarde.]

Sábado 1.º de mayo. Predicará el Sr. D. Juan Cosmé Sanchez, teniente cura del Real Palacio, predicador de la Bóveda de san Gines, nuestro congregante.

Domingo 2. Predicará el Sr. D. José Ramirez, presbítero, individuo de esta Real congregacion.

Lunes 3. Predicará el Sr. D. Juan Ramon Mangiron, capellan de las Sras. Religiosas de santa Teresa, individuo de esta Real congregacion.

Martes 4. Predicará el Sr. D. Francisco Telesforo Peña, capellan de honor de S. M., y penitenciario de la Real capilla, individuo de esta Real congregacion.

Miércoles 5. Predicará el Sr. D. Saturnino Mercado, presbítero, predicador de la Bóveda de san Gines, nuestro congregante.

Jueves 6. Predicará el Sr. D. José Perez Iñigo, capellan penitenciario del Real monasterio de Sras. comendadoras de Santiago, nuestro congregante.

Viernes 7. Predicará el Sr. D. José Marcen y Gamboa, capellan mayor de las Salesas, calle ancha de san Bernardo, capellan penitenciario, y predicador de la Bóveda de san Gines, nuestro congregante.

Sábado 8. Predicará el Sr. D. Francisco Arrazola, colector y sacristan mayor de la Real iglesia del Buen Suceso, nuestro congregante.

Domingo 9. Predicará el M. R. P. Fr. Benito Martin Puerta Palanco, lector jubilado en sagrada teología, doctor en dicha facultad de la Real universidad de Toledo, de su gremio y claustro, examinador sinodal del referido arzobispado, calificador del Santo Oficio, y provincial de Mínimos de las dos Castillas.

Pláticas por la tarde.

Las predicarán alternativamente las nueve tardes los MM. RR. PP. Maestros Fr. Miguel Huerta, examinador sinodal del consejo Real de las Ordenes, y predicador de S. M., y Fr. José de la Canal, continuador de la España Sagrada, y de la Academia de la Historia, Agustinos Calzados en san Felipe el Real. Y en la tarde del décimo dia predicará del Corazon de Jesus, dicho P. Huerta.

Nota. El referido último dia celebrará de pontifical por la mañana y al acto de reservar el Santísimo al anochechar el Ilmo. Sr. D. Felipe Montoya y Diez, Obispo de Teruel, caballero pensionado de la Real y distinguida orden española de Carlos III, del consejo de S. M., y presidente de la Real Junta del restablecimiento de Jesuitas.

El Ilmo. Sr. Director general en comision del Crédito público, que no omite medio ni perdona sacrificio alguno que puedan contribuir en las actuales circunstancias á fomentar el justo crédito de los vales Reales, cuyos intereses en metálico se satisfacen religiosamente con arreglo al Real decreto de 3 de abril de 1813, deseando que los interesados en los vales comunes de la creacion de mayo de 1814 puedan disfrutar de las ventajas que comprende el Real decreto de 5 de agosto último, ha resuel-

to: que se proceda á la renovacion de los de la expresada creacion, y que al efecto los presenten sus tenedores en la oficina general de Renovacion del Crédito público en esta corte y en las comisiones principales del mismo establecimiento en las provincias del Reino, desde el 15 del proximo mayo hasta igual dia inclusive de junio siguiente; en la inteligencia de que los que no lo egecutaren en el predicho último y perentorio término, que no se prorrogará de modo alguno, perderán irremisiblemente los intereses pertenecientes á un año y á los dias que retardaren su presentacion, conforme á lo mandado en la Real cédula de 9 de abril de 1784. Lo que se avisa al público para su inteligencia y gobierno, y á fin de que no pueda alegar ignorancia.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Cándido de Paz, del consejo de S. M., alcalde de su Real casa y corte, dada en 19 del corriente, y refrendada del escribano de provincia y comisiones de la misma D. Santiago Manuel de Alboniga, se ha señalado el dia 21 y siguientes del próximo mes de mayo, á las cuatro de la tarde, en la posada de S. S., para celebrar junta general de acreedores á la casa-comercio de esta corte titulada Romero, hermanos y sobrino; á cuyo fin se les cita por el presente, para que por sí, ó persona en su nombre con poder bastante, concurren á ella; apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

A virtud de providencia del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, del consejo de S. M., primer teniente corregidor de Madrid, y por la escribanía de número de D. Tomas de Sancha y Prado, está mandado sacar á subasta, para pago de acreedores, y señalado para su remate el dia 8 del próximo mes de mayo, de doce á una de su mañana, en la audiencia de S. S. las fincas siguientes: en el lugar de Molinar, valle de Carranza, señorío de Vizcaya, una casa principal; otra accesoria á la misma; 27 goas de ferrería en el molino harinero; una huerta, y otras heredades, tasado todo en 68107 rs. vn., á que hay hecha postura en la cantidad de 130 rs. en metálico. En la Puebla de Lillo, montaña de Leon, una casa que antes era roperia, y hoy está arruinada con solo cuatro paredes y el solar, en 3300: once dias de molino al mes 19668: varios utensilios de artesas, bancos, calderas &c. 396, tasado todo á una suma en 23364 rs. vn., y hay quien ofrece 100 rs. en metálico. En Madrid tres casas, sitas en la calle de la Reina, la principal formando esquina, vuelve con fachada á la de las Torres, señalada con el núm. 10, manz. 298; y las dos contiguas que sirven de cuadras y cocheras, distinguidas con el núm. 9, las cuales han sido tasadas en el año próximo de 1818 en la cantidad de 365049 rs.: la cañería, depósito con dos tinajas y tres fuentes de piedra, en 9276 rs., y un cuartillo de agua en 220 rs., cuyas tres partidas á una suma hacen la de 396325 rs. vn. En el Real sitio de san Lorenzo una casa grande en 1.218338 rs.: varias piedras de cantería para id. 8996: piedras de yeso, 2150: otra casa chica concluida 132323: una huerta contigua

24777: diferentes muebles y puertas ventanas 7967, tasado todo á una suma en 1.396553 rs. vn. Las personas que quisieren hacer mejora ó postura á las mencionadas fincas, ó á alguna de ellas, podrán acudir al dicho juzgado y escribanía, donde se les enterará mas por menor con presencia de las tasaciones judiciales y condiciones de las posturas.

Por el juzgado ordinario del Sr. D. Gregorio Barraicoa, alcalde mayor de la ciudad de Zaragoza, y oficio de D. Domingo de Hasta, escribano de su número, y á virtud de comision del Sr. D. Manuel José de Arbizu, del consejo de S. M., alcalde en su Real casa y corte, se estan subastando para pago de acreedores las fincas siguientes: una casa grande sin número, sita en dicha ciudad, y su calle del Coso, tasada en 571670 rs. y 25 mrs.: un olivar llamado de Larralde, en términos de la misma ciudad y partida de Garrapinitos, de caber 51 cahices, 2 arrobas y 3 cuartales de tierra, tasado en 253250 rs.: una torre llamada de Larralde en dicha partida, tasada en 13349 rs.; y una casa en la villa de Alagon, y su calle llamada de las Damas, tasada en 40025 rs. Para cuyo remate esta señalado el 14 de mayo próximo, en las casas de dicho Sr. alcalde mayor, calle de la Montera, núm. 6; advirtiéndose se admitirán posturas á plazos no pasando de cinco años, entregando de pronto una tercera parte del valor del remate.

La diputacion de Caridad del barrio del hospital General, correspondiente al cuartel de Avapiés, en cumplimiento de lo mandado por la Real y suprema Junta general de Caridad, con aprobacion de S. M., y de acuerdo con D. Benito Soto y Loro, cirujano conádron de la hospitalidad domiciliaria, ha dispuesto se verifique la segunda vacunacion, y quinta por el enunciado profesor, egecuta las en esta primavera, ha señalado para ella hoy miercoles 28 del corriente, á las cuatro de la tarde, en casa del referido profesor, que vive calle de san José, núm. 6, cuarto entre-suelo entre la de santa María y san Juan. Lo que se anuncia al público, para que tanto los niños y niñas del expresado barrio, como tambien los demas de fuera de él que se hallen en estado de poder disfrutar de un beneficio tan singular y conocido de todos, se sirvan concurrir á la citada casa á la hora indicada.

NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID.

AVISOS.

Se necesita una habitacion para un matrimonio, que conste de sala y gabinete bien amoblados, un dormitorio y dos ó tres piezas mas, y se halle en buen parage. La persona que quiera cederla acudirá al puesto de quincalla que hay en la calle de la Montera, frente á la tienda de Perez, donde dejará las señas para pasar á verla.

El coche Periódico ó Diligencia, que corre desde Vitoria á Madrid en seis y cuarto dias, llega á esta corte el dia 4 del próximo mes de mayo, y sale el siguiente dia 5 á las tres de la tarde. Los que quieran pasar á dicha

ciudad de Vitoria ó sus inmediaciones, acudirán á tomar boletas á la calle angosta de san Bernardo, tienda de Santiago Izquierdo, núm. 37.

LIBRO.

Coleccion de Disertaciones sobre varios puntos agronómicos, leídas algunas á presencia de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Carlos, en la cátedra de Agricultura del Real Jardin Botánico de Madrid, y compuestas por los alumnos matriculados de ella. Siglos ha que deseábamos y se confesaba la necesidad de sujetar á un método científico la mejor de las profesiones, la primera de las Artes, la Agricultura; este manantial de riquezas sobre cuyos objetos quiso la Divina Providencia librar la manutencion de los mortales: pero tan gloriosa empresa estaba reservada para el reinado de nuestro augusto Soberano el Señor Don Fernando VII, (que Dios guarde), quien conociendo que nunca fue tan preciso como ahora volver los ojos hácia los tesoros de la tierra, se decidió al establecimiento de algunas cátedras en donde se enseñase á cultivarla con mas utilidad y ventajas. Oponíanse empero grandes dificultades para verificar tan grandioso pensamiento, pues faltaban instituciones generales y sencillas por donde poder instruir á la juventud con sujecion á nuestro clima y á nuestras prácticas bien establecidas. Mas el trabajo lo ha vencido todo. Se publicaron los elementos que bajo el título de Lecciones de Agricultura han difundido por todas partes las luces y el gusto á la lectura de los buenos principios rurales; y aunque sin los auxilios que prodiga la generosidad en tiempos de abundancia y situaciones menos apuradas, se ha cimentado este estudio y se ha dado la enseñanza. La coleccion de Disertaciones sobre varios puntos agronómicos que hoy anunciamos, cuya dedicatoria se ha dignado aceptar S. M., permitiendo sa gan al público bajo sus soberanos auspicios, no solo es una muestra de los muchos y sazonados frutos que ya ha dado y promete dar la escuela de Agricultura de la corte, ofreciendo las mas lisonjeras esperanzas de llegar á la cumbre de su perfeccion, si no tambien un cuerpo de doctrina escogida, que bajo los principios establecidos en la obra que sirve de texto, poco dejan que desear en la materia. El naturalista, el agricultor, el literato, el curioso, y en fin todos los que quieran adquirir útiles nociones sobre la agricultura y sus ciencias auxiliares, hallarán en esta coleccion una doctrina escogida, y los principios mas luminosos que se encuentran en las obras clásicas. Trátase en ellas con el mejor orden y con toda sencillez posible cuanto puede convenir al labrador y al propietario para el acertado manejo y direccion del cultivo de sus posesiones. El conocimiento del vegetal y sus respectivas funciones en los diversos estados de su vida; los medios mas útiles de multiplicarlos y conervarlos; las causas de sus enfermedades mas comunes; la clasificacion metodica y sencilla de las tierras, modo de conocerlas y medios de abonarlas; el conocimiento de los diversos climas y el influjo de los meteoros; los sistemas de sementeras; la alternativa de cosechas; el tratado de prados; el cultivo de la vid; y modo de hacer los vinos, con arreglo á los diversos climas y vidueños de España, son entre otros los puntos principales sobre que ver-

san estos trabajos, desempeñados con mucho acierto por los discípulos de la cátedra de Agricultura del Real Museo de ciencias Naturales. El profesor que está al frente de esta enseñanza, y que siguiendo el ejemplo del inmortal Lineo publica á sus expensas una pequeña parte de las hermosas y útiles producciones de sus discípulos, no aspira á otra cosa si no á dar un nuevo testimonio de sus desvelos, á estimular á todos y á recomendar públicamente el mérito de tan distinguidos alumnos. Un tomo en 4.º Véndese en la librería de Calleja, calle de las Carretas, frente á la imprenta Real, á 20 rs. en rústica y 25 en pasta.

VENTAS.

Se vende ó arrienda una casa en el lugar de Carabanchel de arriba, con dos habitaciones bajas de cómoda distribución, patio, pozo y jardín bastante grande. Dará razon en Madrid D. Paulino Fernandez, boticario en Puerta Cerrada, y en Carabanchel el escribano D. Francisco Hernando.

En el nuevo despacho de géneros nacionales y extranjeros, sito en la calle Imperial, contiguo al Real Repeso de corte, núm. 30, se halla un abundante surtido de estos á los precios siguientes: tul negro para mantillas á 22 y 24 rs. vara; retortas de 10 á 14; cotones de bonitos dibujos de $6\frac{1}{2}$ á 20; cotanzas de 13 á 18; coruñas de 8 á 12; terlices de lila á $6\frac{1}{2}$ y 7; cotonías rayadas anchas á 10 y 11; mahóns de colores de 6 á 8; pañuelos de seda de 18 á 32; cortes de chalecos de 8 á 24; medias de seda blancas y negras de 28 á 36; id. de algodón lisas, bordadas y caladas de 5 á 24; id. para hombre de 6 á 22; guantes de algodón para muger á 6, 7 y 8; gorros negros de seda dobles á 10 y 12; tirantes de algodón á 4; id. de seda á 6, y otros muchos á precios arreglados: igualmente hay una partida de pantalones de punto blanco liso á 94 rs. el par.

Se vende con equidad una coleccion de cuadros de excelentes autores, que se despacharán juntos ó separados. Dará razon del sugeto que los vende el R. P. Procurador de Trinitarios descalzos de esta corte Fr. Melchor de Jesus María.

En el almacén del Catalan, calle de Atocha, frente al café de san Sebastian, se halla un abundante surtido de salchichones cocidos al equitativo precio de 8 rs. libra; salchichon de Vich, abierto, á 16 id.; longaniza curada al estilo del país á 36 cuartos libra, y jamon cocido y deshucado á 14 rs. id.

HALLAZGO.

Quien hubiese perdido una caja para tabaco de polvo, que se halló el dia 18 del corriente, acuda á recogerla á la calle del Leal, núm. 1, cuarto 2.º de la derecha, preguntando por D. Juan Manuel Lopez, que dando las señas la entregará.

TRASPASO.

Con licencia del casero se traspasa una tienda de aceite y vinagre, con su anaquelaría completa, en la calle de la Abada, núm. 14, frente á la de Chinchilla. En la misma darán razon.

Con Real privilegio. En la imprenta del diario.